

## **NOTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS DE LOS GRUPO 2, 3 O 4 (REGLAMENTO AGENTES BIOLÓGICOS)**

**Plazo de presentación:** 30 días antes del primer uso

### **1. ORGANISMO**

---

CEM

### **2. COLECTIVO**

---

Están obligadas a realizar esta notificación todas las empresas donde se utilicen o manipulen deliberadamente agentes biológicos de tipo 2,3 o 4, y que por tanto constituyen el propósito principal del trabajo. Entre estas actividades se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Las que trabajan con animales deliberadamente infectados.
- Laboratorios de diagnóstico microbiológico.
- Industrias farmacéuticas, para la obtención de vacunas virales, antibióticos, enzimas, etc.
- Industrias alimentarias (cerveceras, lácteas, etc.)
- Industrias de biotecnología.
- Cualquier otra actividad laboral cuyo propósito fundamental implique su utilización o manipulación de forma intencionada.

### **ÓRGANO COMPETENTE**

---

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral



## 3. FECHA VIGENCIA

---

desde 25/03/2009

## 4. PLAZO PRESENTACIÓN

---

30 días antes del primer uso

## 5. PLAZO RESOLUCIÓN

---

3 meses

## 6. OBSERVACIONES

---

Para su traslado a la autoridad sanitaria, cuando proceda, se notificará a la autoridad laboral la siguiente información:

- Cualquier accidente o incidente que haya podido provocar la liberación de cualquier agente biológico y que pueda causar una infección o enfermedad grave. De ello, se dará traslado a la autoridad sanitaria.
- Todas las enfermedades o muertes causadas por una ocupación profesional a agentes biológicos. De ello, también se informará a la autoridad sanitaria.
- Cuando cese la actividad de la empresa se remitirá a la autoridad laboral la lista de todos los trabajadores expuestos a los agentes biológicos de los grupos 3 y 4; así como de los historiales médicos individuales.

## DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS

---

Según el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, es obligatoria la notificación a la Autoridad Laboral de la utilización de Agentes Biológicos de los Grupo 2, 3 o 4.



## 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

---

La notificación deberá incluir la siguiente información:

- El nombre y la dirección de la empresa o centro de trabajo.
- El nombre y la formación de la persona o personas con responsabilidades en materia de prevención en la empresa.
- El resultado de la evaluación de riesgos.
- La especie del agente biológico.
- Las medidas de prevención y protección previstas.

## REQUISITOS

---

•Están obligadas a realizar esta notificación las empresas que utilicen por primera vez agentes biológicos de los grupos 2,3 o 4.

•Igualmente están obligadas las empresas o centros de trabajo que a la entrada en vigor del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, utilizasen agentes biológicos de los grupos 2,3 o 4

•Asimismo, se notificará, previamente, la utilización por primera vez, de cualquier agente biológico del grupo 4 (no incluido en la primera notificación), así como de cualquier nuevo agente biológico que haya sido asimilado por el empresario al grupo 3.

•No obstante, a los laboratorios que efectúen servicios de diagnóstico relacionados con agentes biológicos del grupo 4 se les exigirá únicamente la notificación inicial de tal propósito.

•Se efectuará una nueva notificación siempre que se introduzcan cambios sustanciales en los procesos o procedimientos de trabajo cuyas repercusiones en las condiciones de seguridad y salud invaliden la notificación inicial.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

---

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral



## **8. MODO DE PRESENTACIÓN**

---

Presencial

## **9. CÓMO SE HACE**

---

El empresario, identificados uno o más riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, procederá, para aquellos que no hayan podido evitarse, a evaluar los mismos determinando la naturaleza, el grado y duración de la exposición de los trabajadores. Si de la evaluación se deducen la utilización de agentes biológicos de los grupos 2, 3 ó 4, antes de la utilización por primera vez deberá notificarse con carácter previo a la autoridad laboral con una antelación mínima de treinta días al inicio de los trabajos.

Se efectuará una nueva notificación siempre que se introduzcan cambios sustanciales en los procesos o procedimientos de trabajo cuyas repercusiones en las condiciones de seguridad y salud invaliden la notificación anterior.

## **10. SEGUIMIENTO EXPEDIENTE**

---

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, previa cita a través del 900851212

## **11. PERSONA O ENTIDAD PRESENTADORA**

---

Presentadora: Entidad solicitante o representante

## **12. SILENCIO ADMINISTRATIVO**

---

Estimatorio

